

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 237 / 2010

OBRA NUEVA
ACOGIDA A DFL N° 2

FECHA DE PERMISO: 11 DE JUNIO DE 2010

VENCE: 11 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en AZAPA
población VILLA ALMAGRO
PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA
domiciliado en RIO BUENO
ARQUITECTO MAURICIO ALEJANDRO SOTO SOTO

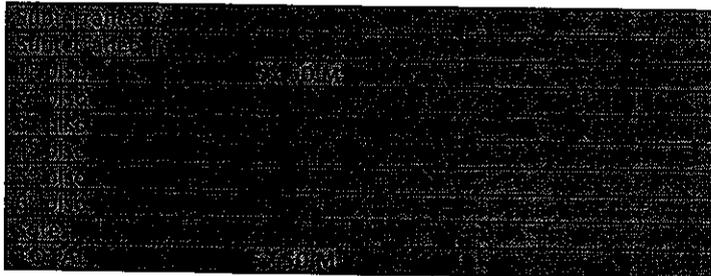
VIVIENDA
presupuesto \$ 5.624.823.-
N° 1880
Sector RAHUE (ZONA H-2)
R.U.T N° 6.526.001-8
calle CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N°
domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N° 1535,
OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
domicilio
RUT N°
domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N°,
RIO BUENO
RUT N° 6.526.001-8
RUT N° 9.363.091-2
Superficie terreno 265,00 M².

N° patente profesional 3-1203
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

N° patente profesional 3-5065
SUPERVISOR MAURICIO ALEJANDRO SOTO SOTO
ROL de propiedad N° 1786-12

Derechos municipales \$ 84.372.-

Superficie por edificar:



Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESPVP/vvp


OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda en un solo piso.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm